

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 39 de 2020**  
(13 de abril)

**"Por medio de la cual se Modifica la Resolución 028 de 2020 y se dictan otras disposiciones"**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE HUILA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los estatutos de la E.S.E. y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

1. Que la E.S.E. Hospital San Carlos, emitió con fecha 17 de marzo de 2020 la Resolución Administrativa número 028, "Por medio de la cual se Adopta el Plan de Contingencia para la Detección y Control del COVID – 19 en la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe y se dictan otras disposiciones".

2. Que la Presidencia de la Republica, a través del Decreto Presidencial número 420 del 2020, determinó un "AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO "para todos los colombianos desde el martes 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas.

3. Que el gobierno Nacional mediante el decreto 531 del 8 de abril de 2020, "Imparte Instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria del coronavirus COVID-19).

Que se hace necesario modificar algunos artículos de la Resolución Administrativa mencionada en el numeral 1° y adoptar algunas decisiones adicionales para dar cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno nacional.

4. Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

---

*¡Calidad con Calidez!*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 028 del 17 de marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente forma: Suspender la Oferta de Servicios ambulatorios No esenciales de la E.S.E. Hospital San Carlos, tales como: Consulta externa, promoción y prevención, odontología, farmacia (atención ambulatoria), Laboratorio Clínico (Servicio ambulatorio) y vacunación, como estrategia integral del Plan de Contingencia Institucional para la detección y control de COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo cuarto de la mencionada resolución, el cual quedará así: Reorganizar el cuadro de rotación del personal médico, garantizando la presencia de dos (2) médicos por turno diurno en el Servicio de Urgencias; uno para la atención de pacientes sintomáticos respiratorios y otro para atender las urgencias en general.

**PARÁGRAFO 1º:** Se garantizará la programación de un médico en disponibilidad al llamado en caso de requerirse desplazamientos Medicalizados o valoraciones médico-legales.

**PARÁGRAFO 2º:** Durante el turno nocturno, la valoración de los pacientes sintomáticos respiratorios, será de cargo del médico de turno, siendo apoyado por el medico disponible en caso de sobredemanda en el servicio.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la subdirección científica, la implementación de estrategias de distribución domiciliaria de medicamentos a pacientes crónicos y gestantes para evitar el desplazamiento de estos usuarios.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la subdirección científica, la implementación de estrategias para garantizar la vacunación domiciliaria en el marco del cumplimiento del Plan Ampliado de Inmunización- PAI.

**ARTICULO QUINTO:** Habilitar las líneas telefónicas de la central de citas (Teléfonos: 3184150575 y 3504330607), para brindar asesoría a los usuarios que tengan inquietudes sobre los síntomas de cuidado del COVID 19 y la necesidad de consultar por urgencias en el horario comprendido entre 08:00 Am y 12:00 m y las 02:00 P.m. y 06:00 Pm. de lunes a viernes.

**PARÁGRAFO 1º:** Estas líneas serán atendidas por las odontólogas de la

---

*¡Calidad con Calidez!*

---

institución, o la persona que la gerencia delegue, previa capacitación expresa sobre los signos y síntomas de la enfermedad, así como los medios de prevención.

**PARÁGRAFO 2º:** La línea telefónica 8389027 funcionará de lunes a domingo las 24 horas del día y será atendida por la coordinadora de urgencias o por el medico de turno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás artículos de la resolución 028 del 17 de marzo de 2020, no son objeto de modificación y continúan vigentes sin alteración alguna.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde Municipal, al Personero Municipal, al señor Comandante de Policía, a los funcionarios de la E.S.E. Hospital San Carlos, a las compañías aseguradoras del plan de Beneficios y a la comunidad en general.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá vigente por el término de duración de la alerta hospitalaria emitida por la Secretaria de Salud Departamental y el Gobierno Nacional, en los términos del decreto 531 del 8 de abril de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Aipe Huila, a los Trece (13) días del mes de abril de 2020.



**CLARA ANTONIA VALENCIA**  
Gerente



Preparó: JOSE ARVEY ALARCON RODRIGUEZ  
ASESOR JURIDICO

---

*¡Calidad con Calidez!*